



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL:

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzo é Hijos, Plegaria 14. (Puesto de los Huevos) á 30 rs. trimestre y 50 el semestre pago anticipado.

Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban la Sermas. Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz, Doña María Eulalia, y los Serenísimos Sres. Duques de Montpensier y sus hijos

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

El anuncio publicado en el Boletín oficial, núm. 39, correspondiente á la Administración económica, que manifiesta el descubierto en que se hallan algunos Ayuntamientos en la presentación de sus correspondientes repartimientos de la contribución territorial queda sin efecto, toda vez que resultan haber cumplido con aquel servicio, excepto los de Gorduncillo y Soto de la Vega, que deberán presentarse en término de tercer día, pues de no verificarse se les exigirá la multa con que se hallan conminados.

Leon 30 de Setiembre de 1878.—El Gobernador, ANTONIO SANDOVAL.

#### SECCION DE FOMENTO

##### Minas.

D. ANTONIO SANDOVAL Y PALAREA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Urbano de las Cuevas, vecino de esta Ciudad, residente en la misma, calle de los Boteros, n.º 2, de edad de 47 años, profesion procurador, se ha presentado en la Seccion de Fomento de esta

Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias de la mina de plomo y otros metales llamada *La Oportuna*, sita en término realengo del pueblo de Corporales, Ayuntamiento de Truchas, paraje que llaman las Rubias ó Peña del Buraco, y linda á todos aires terreno comun, al E. arroyo del Abedular, al O. el Becico, al S. llano del Abedular y al N. alto del Telego; hace la designacion de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la boca de entrada de una cueva ó galería antigua distante unos 100 metros próximamente al O. del nacimiento del arroyo del Abedular: desde este punto de partida se medirá el N. 250 metros, al S. otros 250, al E. 300 y al O. otros 200, que tirando perpendiculares de 125 y 150 metros y 125, quedará cerrado el rectángulo de las 30 pertenencias solicitadas. Ha presentado la carta de pago.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 20 de Setiembre de 1878.—ANTONIO SANDOVAL.

(Gaceta del 22 de Setiembre.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido al pago de las alcances de los individuos que á continuación se expresan, fallecidos

en el Ejército de Cuba, siendo el último número á que alcanza el llamamiento el 6 000; en su consecuencia las personas que por él ó como apoderados de los herederos tienen que hacer efectivos dichos créditos pueden presentarse en la misma todos los días no feriados, con excepcion de los señalados para el pago de asignaciones, de una á tres de la tarde, y los serán satisfechos, girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residan fuera de esta capital:

Soldados Mamerto Mignó Anguá.  
Narciso Grinall.  
José Cases y Molino.  
Juan Julian Gabano-os.  
Serafin Alberdi Echevarría.  
Marcelino Maranon.  
Raque Ledesma Rodriguez.  
José Foch y Almo.  
Sebastian Diaz Lopez.  
Ignacio Puente Ferraz.  
Manuel Aranda Aragon.  
Cirilo Silvestre Pintos.  
Bautista Paballs y Plana.  
José Alvarez Diaz.  
Bartolomé Lloverá Camino.  
Francisco Bouilla.  
Vicente Miranda.  
Agustin Marcos.  
Cándido Aliaga.  
Manuel Cardona Alcaocer.  
Ramon Gomis Corbella.  
José María Rico y Rico.

Nota. A fin de evitar á los herederos retraso en la percepcion de los créditos, se advierte á los apoderados que si transcurridos ocho dias de los designados para el cobro despues de publicado este anuncio no se hubiesen presentado á recogerlos, se entenderá que renuncian á hacer uso del poder que se les ha otorgado, y se procederá á girar inmediatamente á aquellos por conducto de las Autoridades.

Madrid 21 de Setiembre de 1878.—El Coronel, primer Jefe, Andía.

Los individuos que se expresan á continuación, licenciados del Ejército de Cuba de las años desde 1.º de Setiembre de 1870 hasta fin de Diciembre de 1873, pueden presentarse desde

luego en esta dependencia á cobrar los créditos que les resultan, por haberles correspondido el turno de pago, y los que deseen que les sean girados al pueblo en que residan lo manifestarán así de oficio por conducto del Alcalde.

#### NOMBRES.

Pablo Laras Jimenez  
Adolfo Zavala Valero  
Joaquin Mendez Ruiz  
José Alcaina Lopez  
Nicasio Saenz Ibarra  
Cefeirio Ilardi Crespo  
Juan Icart  
Manuel Estrella Martín  
Antonio Rus Gallin  
Jaime Adell Villalta  
Francisco Ilopis Puigamer  
Francisco Jimenez Reyes  
Manuel Rodriguez Martin  
Tomás Alvarez Guillon  
José Martino Granada  
Santiago Pujol de Villar  
Juan Colera Torrejon  
José Hernan Beltran  
Hilario Lucia Ferrer  
Inocencio Villas Fernandez  
Andrés Carras Caspiro  
José Rodriguez Llanos  
Mauro Escrivano Escrivano  
Ramon Frias Foulan  
Francisco Buñeres Castro  
Vicente Barzal Formenet  
Modesto Garcia Gutierrez  
Antonio Cuellar Vargas  
Buenaventura Morgos Paigés  
Juan Montaña Jaque  
José Laguno Chamizo  
Francisco Suarez Rodriguez  
Miguel Saenz Hernandez  
Federico Alvarez Arias  
Cecilio Salcedo Aguado  
Francisco Marin Tava  
Benito Fernandez Lopez  
Joaquin Lopez Ortiz  
Enfilio del Risco Acosta  
Miguel Barrachina Yebra  
Gabriel Biancinto Puente  
Vicente Fernandez Garcia  
Angel Martinez Seijas  
Leonardo Herrero Gutierrez  
Manuel Carbonell Brunet  
Dionisio Izquierdo Durante  
Bernardo Gené Pedro  
Cayetano Grané Monserrat  
José Garriga Saurina  
Juan Macit Cardona  
Jaime Foust Martinez

José Pardo Expósito  
 Agustin Llet Posada  
 Francisco Villa Llop  
 Francisco Moriano Zamora  
 Bernardo Delgado Melgarejo  
 Agustin las Heras Martín  
 Andrés Mateo Segarra  
 Joaquín Galvez Espin  
 Demetrio Benito Gomez  
 José Antonio Sanjurjo  
 Pedro Baquero Sastra  
 Domingo Millán Alonso  
 Francisco Morán Fernandez  
 Ramon Iglesias Tellado  
 Ramon Sanchez Novoa  
 José Gonzalez Expósito  
 Juan Perez Torres  
 Manuel Iglesias Fernandez  
 José Sosa Lista  
 Antonio Gonzalez Villasantia  
 Pedro Gonzalez Lopez  
 Raimundo Izquierdo Izquierdo  
 José Linares Parron  
 Jaime Pacifico Galafar  
 Pedro Salcedo Cerriol  
 Rafael Silva Rosendo  
 Gregorio Lluerna Beltran  
 José de la Rosa Lago  
 Apolinar Velasco Nufiez  
 Estanislao Laga Serio  
 Teodoro Cabanellas Cibellas  
 Rafael Pascual Jimenez  
 Galo Mendivil y Ariamendi  
 Andrés Roldan Cubillo  
 José Fernandez y Fernandez  
 José Blanquet  
 Francisco Suarez Lopez  
 Alonso Jimenez Blanco  
 Pedro Calderuch y Almerich  
 Joaquin Guerrero Blanco  
 Antonio Ruccho Barrall  
 José Perez Vicente  
 Lucas Vicente Rivera  
 Miguel Martinez Martinez  
 Manuel Fraire Barate  
 Antonio Tenorio Tenorio  
 Antonio Veiga Expósito  
 Fernando Martin Lozano  
 Luis Yara Jimeno  
 Florencio Poblador Plana  
 Balbino Yebes Martinez  
 Diego Suarez Gonzalez  
 José Olier Figueras  
 Francisco Castillo Francia  
 Manuel Prieto Tejé  
 José Gonzalez Lugo  
 Fernando Fernandez Andrade  
 José Soler Reyes  
 Serafin Muñoz Lafuente  
 Manuel Costa Paz  
 Fernando Dominguez Vazquez  
 Enrique Barriach Molles  
 Esteban Barail Aguirre  
 Juan Muñoz Perez  
 Vicente Jacit Abad  
 Félix Iribate Sanchez  
 Enrique Carrion Alvarez  
 Juan Garcia Rosada  
 Sebastian Pons Fernandez  
 Magin Valls Rodriguez  
 Eduardo Enrique Expósito  
 Manuel Esmil Gonzalez  
 Sebastian Argüelles Iglesias  
 Enrique Castelló Sanperez  
 Federico Garcia Flores  
 Antonio Muñoz Garcia  
 José Lopez Rodriguez  
 Domingo Moya Valero  
 Antonio Repas Riera  
 José Aparicio Llop  
 Mercia Casañer Garra  
 Francisco Lopez Moya  
 Vicente Orts Vicente  
 Manuel Bautista Illecas  
 José Expósito Ladó  
 Julian Gonzalez Martin  
 José Fernandez Rodriguez  
 Mariano Moya Aguilera  
 Ramon Torreiro Rey  
 Francisco Salas Mena  
 Domingo Aparicio Saez

Ricardo Modesto Alvarez  
 Juan Parera Bolain  
 Enrique Batrin Capone  
 José Silvestre Martí  
 Juan Alcalá Vela  
 D. José Anglada  
 José Alafallar  
 Adolfo Bruneton  
 Pedro Salazar Martinez  
 Ramon Montero Monglas  
 José Garcia Continenti  
 Manuel Gonzalez Acedo  
 José Gomez Pedraza  
 Jaime Bernal Bertuza  
 Manuel Fernandez y Fernandez  
 Félix Gonzalez Diaz  
 Rafael Andrés Miró  
 Francisco Almodóvar Expósito  
 Andrés Brusa Martinez  
 Froilan Fernandez Diaz  
 Gregorio Cour Conde  
 Pedro Pros y Ortiz  
 D. Martin Pareda  
 Andrés Campillo Macías  
 Cleto del Poyo Vádenas  
 José Garcia y Garcia  
 Hilario Dolz Fabregat  
 Evaristo Macaya Salas  
 Luciano Guilbon Chover  
 Juan Vilellas Salas  
 Tiborcio Peña Villanueva  
 José Paul Comos  
 Manuel Sanchez Cuero  
 Dámaso Pinedo Gomez  
 Pedro Bran Basol  
 José Barris Pinau  
 José Martinez Urbaso  
 Jaime Martinez Martinez  
 Pedro Jimenez Balas  
 Juan Garcia Fernandez  
 Juan Guerra Fraga  
 Nicolás Hernandez Villalba  
 José Esteban  
 Miguel Alberich Herrera  
 Francisco Dominguez Fernandez  
 Félix Diaz y Luengo  
 Félix Onate Mayor  
 Manuel Pereira Blanco  
 Antonio Pulhara Baños  
 Juan Coll Llorens  
 Francisco Alvarez Gonzalez  
 Fulgencio Hollas Jimenez  
 José Egnillor Ibarra  
 Manuel Font Figaro  
 Alejo Gonzalez Garcia  
 José Rabinalas Gensyero  
 Francisco Villadiego Prieto  
 Mariano Vila Villaró  
 Joaquin Oriol Ceminiani  
 Manuel Casado Mena  
 Juan Porras Zabas  
 Antonio Sanaiva Mateo  
 Francisco March Martin  
 Salvador Torres Latorre  
 Francisco Requena  
 Faustino Perez Altas  
 José Vargas Perellu  
 Joaquin Coll Comanala  
 Francisco Urios Alberda  
 Pedro Fernandez Mata  
 Sebastian Joaquin Caldevilla  
 Francisco Gonzalez Flores  
 Juan Villanueva Borrell  
 Francisco Toscano Cañizares  
 José Ramon Artuño  
 Manuel Martinez Gonzalez  
 José Gabriel Amario  
 Juan Alava y Ubeda  
 Jaime Planas Serrabon  
 Martín Peda Lucio  
 Nicolás Lurazay Cocuvena  
 Miguel Sañes Puntani  
 Luciano Casall Traaguera  
 Francisco Bonet Tolo  
 Francisco Velasco Fernandez  
 Diego Gage Valenzuela  
 Felipe Arguedas  
 Antonio Criado Dominguez  
 Juan Soler Decupper  
 Juan Vicente Arias  
 Angel Francisco Hernandez

Mariano Aznar Bruguet  
 José Gabarro Pons  
 Esteban Cristóbal Lausa  
 Manuel Cabrejas Garcia  
 José Morán Moreno  
 José Mateo Gonzalez  
 Madrid 21 de Setiembre de 1878.  
 —El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

### COMISION PROVINCIAL

ASOCIADA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS  
 RESIDENTES EN LA CAPITAL.

Session de 5 de Setiembre de 1878.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CAÑSEGO.

Abierta la sesión á las doce de la mañana con asistencia de los Vocales de la Comisión Sres. Perez Fernandez, Llamazares y Rodriguez del Valle, y Diputados residentes Sres. Lopez Bustamante y Fernandez Banciaña, dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada.

Resuelto en sesión de 14 de Agosto próximo pasado oponerse á la concesion del aprovechamiento de aguas de la fuente de San Marcelo, que ha solicitado el Sr. Gobernador el Hospital de San Antonio Abad, y puesto así ya en conocimiento de dicha autoridad, se acordó que como ampliacion de las causas que obligan á esta Corporacion á oponerse al privilegio que aquel establecimiento pretende, en perjuicio del derecho reconocido del Hospicio provincial, se dirija al Sr. Gobernador la comunicacion siguiente:

«La Comisión permanente de la Diputacion provincial y los Diputados residentes en la capital, acordaron en 14 de Agosto último oponerse á la concesion de aguas potables que el Administrador del Hospital de San Antonio Abad solicita para dicho establecimiento, tomándolas directamente del depósito de distribucion de la fuente pública de San Marcelo, ó bien de un caño, y conduciéndolas por una cañería de más ó ménos diámetro y durante más ó ménos tiempo en las veinticuatro horas del día, á otro depósito construido dentro del mismo establecimiento, de donde las toma para los usos de él.

En 16 del mismo Agosto se comunicó á V. S. el acuerdo espresado, y reñidos hoy la Comisión y Diputados residentes para tratar asuntos de interés provincial urgentes, han estimado tambien urgente ampliar su acuerdo anterior, oponiéndose á la concesion referida.

No es ni pueda ser objeto de contienda el que el Hospicio de esta capital, sostenido por la Diputacion provincial, tiene derecho y está en posesion de las aguas sobrantes de la fuente pública de San Marcelo, que no utilice el vecindario para sus múltiples usos; derecho reconocido y posesion que se sostiene, y en que se repona al Hospicio por la Real orden de 24 de Junio de este año, dejando sin efecto la concesion hecha por el Ayun-

tamiento de esta ciudad de lo mismo que ahora se pretende, que de autorizarse sería la anulacion de la Real orden citada, y la privacion consiguiente del derecho y posesion reconocidas al Hospicio.

El Hospital de San Antonio Abad, situado á pocos metros de distancia de la fuente de San Marcelo, tiene derecho como todo vecino y residente á tomar de los caños de ella y de su pilon todo el agua que pueda, hasta la última gota, para sus necesidades por medios portátiles, sin más limitacion que no monopolizar la toma de aguas con perjuicio del público, monopolio que el Ayuntamiento tiene el derecho y la obligacion de impedir, obligando á los concurrentes á la toma de aguas, á alternar en la colocacion de los recipientes en los diferentes caños y á que las del pilon se distribuyan y no las aprovechen exclusivamente personas ó establecimientos determinados.

El agua que de los caños se derrama en la que en los intermediarios de colocacion de recipientes ó en el cambio de éstos, que no utiliza después el público para abrevadero y otros usos, y llegue en el pilon á la altura en que está abierto el conducto por donde corre á la cañería del Hospicio, es el sobrante de que no puede ser privado este establecimiento público de Beneficencia, que lo destina al lavadero del mismo, de uso diario y necesario. Si el público consume toda la de los caños y pilon, ó tanta que no llega á la altura en que las recibe la cañería del Hospicio, no hay sobrante.

El aprovechamiento de aguas potables y no potables de la fuente de San Marcelo, le ha venido realizando el Hospital por los medios portátiles, que sean los que fueren *limitan el uso á lo necesario y evitan todo abuso en perjuicio del público y del derecho del Hospicio.* La concesion de toma de aguas permanentes por una cañería desde los caños á su depósito de distribucion, cualquiera que sea el tiempo que se conceda durante el día y las dimensiones de la cañería, contra el uso público, y es seguro disminuye el sobrante, ó no le hay, como sucedió desde que se puso en ejecucion la concesion anulada, hasta que tuvo efecto la reposicion. No es fácil tampoco, por mucho que se conceda á la ciencia, fijar la cantidad de agua potable y no potable que necesita el Hospital. Si este no recibe por la cañería las necesarias, recurrirá al medio ordinario portátil, y si le sobra se perjudica al Hospicio, para el que es económicamente imposible suplir el sobrante del servicio público que hoy resulta.

Resumiendo: el Hospital de San Antonio Abad ha tenido y tiene el medio fácil de proveerse de aguas potables y no potables de la fuente de San Marcelo: la concesion no viene á atender á una necesidad, sino á una conveniencia ó comodidad lujosa de

dicho establecimiento, con perjuicio de otro digno de tanta consideracion, que tiene un derecho reconocido á los sobrantes con las condiciones expresadas, que no limitan en nada el uso público, ni las facultades del Ayuntamiento para que sea expedito y fácil, y procede desestimarla, como así se pide en representacion de los derechos y de los intereses de un establecimiento provincial que por la concesion serian indudablemente perjudicados.

Remitidos por la Seccion de Caminos, á consecuencia del acuerdo adoptado en sesion de 26 de Agosto, el proyecto y presupuesto de ampliacion de obras del puente de San Fiz de Corullon, importante 3.488 pesetas 13 céntimos, y propuesto por la misma Seccion la urgencia de las obras, á fin de evitar que con las averidas del invierno se causen desperfectos en las ya ejecutadas que hagan estériles los gastos, se acordó, en conformidad al art. 68 de la ley provincial, que se proceda por el mismo contratista á ejecutadas, bajo las condiciones facultativas, económicas y cuadros de precios que sirvieron para la construcción del puente.

Próximos á terminar los contratos para el suministro de harinas, pan cocido y garbanzos con destino á los establecimientos de Beneficencia, se acordó anunciar la subasta de dichos artículos para el día 20 del corriente y por término de un año, que empezará en 1.º de Octubre, debiendo hacerse con separacion los remates para cada uno de los Hospicios, consignar en las condiciones que los garbanzos han de tener un tamaño medio y fijar como tipos para la licitacion los siguientes:

#### Hospicio de Leon.

Harinas, 16 reales 8 céntimos arroba.

Garbanzos, 96 reales fanega.

#### Hospicio de Astorga.

Pan cocido, 0,46 céntimos libra.

Garbanzos, 90 reales fanega.

De conformidad con lo propuesto por la Contaduría, se acordó que una vez agotado el crédito destinado á material científico de la Seccion de Caminos, del que han venido abonándose sus sueldos al delineante temporero de la misma D. Luis Berger, se le pague los que deba percibir hasta que termine su cometido, del crédito votado para estudios del nuevo plan de carreteras, en cuyo servicio se ocupa especialmente.

Debiendo girarse por orden de la Junta provincial de Instruccion pública una visita extraordinaria á la escuela elemental de niñas de Páramo del Sil, se acordó el pago de 50 pesetas que para los gastos que cause pida el Inspector del ramo.

Fué aprobada la cuenta de gastos del material de las dependencias respectiva al mes de Agosto último, importante 350 pesetas 92 céntimos.

Accediendo á lo solicitado por don José Pasquera, Administrador capellan del Hospicio de esta ciudad, y de conformidad con lo propuesto por el Director del establecimiento, se acordó prorrogarle por 20 días la licencia que disfruta para atender al restablecimiento de su salud.

Se recibió con aprecio la comunicacion del Ilmo. Sr. Director general Presidente de la Comision central de defensa contra la filoxera, dando un voto de gracias por haber enviado á Málaga un representante, haciéndolas extensivas á este, y al que se comunicarán para su satisfaccion.

Presentada por la Seccion de Caminos cuenta de gastos de conservacion y riego del arbolado de la carretera de Leon á Astorga en el mes de Agosto último, se acordó el pago de las 95 pesetas de su importe, con la aplicacion correspondiente.

Quedaron aprobadas y se acordó igualmente el pago de las 1.635,00, 1.440 y 1912,50 respectivamente, á que ascienden las cuentas de estancias de devengadas por acogidos provinciales durante dicho mes en el Hospital y Asilo de Leon y en el Manicomio de Valladolid.

Quedó enterada de la comunicacion del Director del Hospicio de Leon participando haberse ejecutado la obra de abrir una puerta en la asociata del establecimiento, con el gasto de 83 pesetas 63 céntimos.

Para mejor resolver en el recurso de alzada de D. Gabriel Sanchez, vecino de La Robla, sobre agravios en el repartimiento de consumos, se acordó prevenir al Alcalde por conducto del Sr. Gobernador, que remita los documentos que se le reclamaron en 30 de Julio último.

De conformidad con lo informado por la Administracion económica, se acordó conceder al Ayuntamiento de Cimanes del Tejar el establecimiento de la venta exclusiva al por menor en las especies de consumos.

Consignado el informe en la misma Administracion que el Ayuntamiento de El Burgo tiene ya aprobada el repartimiento de consumos por todo el cupo y recargos, se acordó para resolver la instancia pidiendo el establecimiento de la venta exclusiva, preguntar al Ayuntamiento por conducto del Sr. Gobernador, á qué atenciones piensa destinar el producto del arrendo del vino.

Resultando que la expósita de Ponferrada llamada Celestina, de 3 años de edad, á cargo de Dominica del Valle, vecina de Odollo, es hija legítima de Miguel N., viudo, vecino de Bonzas, se acordó darla de baja definitiva en el Establecimiento, debiendo el padre hacerse cargo de la niña, y exigirla la contemplacion alguna del reintegro de los gastos que haya causado al Establecimiento.

Acreditados los requisitos establecidos en el art. 195 del Reglamento de Beneficencia, por Matías Garcia,

vecino de Solle, Juliana Alonso, de Leon, Manuel Ferrero, de San Mamés, José Benítez, de San Pedro Barcialos y Francisca del Espino, de Mansilla de las Mulas, se acordó concederles el socorro que solicitan para atender á la lactancia de sus hijos.

No siendo huérfana de padre y madre la niña Juana Garcia, natural de Grajal de Campos, se acordó no haber lugar á recogerla temporalmente en el Hospicio como pretende el Mayordomo del Hospital de San Antonio Abad.

Escediendo la cuota contributiva de Julian Calvo, vecino de Bercianos del Camino, de lo establecido por la Diputacion en sesion de 7 de Noviembre último, quedó acordado no haber lugar á concederle el socorro solicitado para atender á la lactancia de dos gemelos.

Visto el expediente instruido á instancia de los arrendatarios de derechos del vino con venta exclusiva al por menor en los pueblos de Perage y Pradela, Ayuntamiento de Trabadelo, al cual remite el Alcalde, á los efectos del art. 212 de la Instruccion de consumos, se acordó para mejor proveer, reclamar el expediente de subasta, con noticia del número de postores que hubo en el remate y proposiciones que cada uno presentó, debiendo á la vez pedirse á los Alcaldes de Escobedo y Camponaraya los precios que en dicha localidad tengan en la actualidad el vino.

Se recibió con agrado la Memoria acerca de la filoxera que remite el Jefe superior agrario, Secretario de la Junta provincial de Agricultura, de cuyo trabajo se dará cuenta á la Diputacion, y las gracias á su autor.

Presentada por el mismo funcionario la cuenta de los gastos ocasionados con motivo de su viage á Málaga representando á esta provincia, se acordó abonarle las 417 pesetas 10 céntimos á que asciende, con más 39 pesetas por haber invertido en la expedicion 14 días en lugar de los 12 que calculó la Corporacion para su parte en el desempeño de su comision.

Si hizo presente por los Sres. Peraza Fernandez y Llanzaros que de orden del Sr. Gobernador estaba cumplido lo dispuesto en Real orden de 24 de Junio último y acuerdos posteriores de la Comision y residentes, habiéndose cerrado en su presencia la cañería que desde la fuente de San Marcelo conducia las aguas al Hospital de San Antonio Abad, de lo que quedó enterada la Corporacion.

Dada cuenta del informe de la Seccion de Caminos, referente á la ejecucion del acuerdo de la Diputacion provincial de 5 de Abril último para llevar á efecto las obras subvencionadas, cuyos expedientes se hubieren iniciado con anterioridad á la nueva ley de Obras públicas, y entregar á los Ayuntamientos los planos y proyectos de aquellas, que se solicitaron con posterioridad á dicha fecha,

teniendo en cuenta, respecto de las primeras, que no puede para todas establecerse la regla general que se proponen, de encomendar su ejecucion á los Ayuntamientos, ya por que no existe en algunos la prestacion personal, ó por que otros están condiciones especiales de ejecucion, quedó acordado que por el Director de dicha Seccion se consignen en cada expediente el dictamen que estime oportuno, y presente este trabajo ultimado á la mayor brevedad posible para llevar á efecto lo resuelto por la Diputacion.

Vista la reclamacion de D. Claudio del Egido Paz, vecino de Astorga, alzándose del acuerdo del Ayuntamiento de la misma ciudad, desestimando la reclamacion que interpuso por que está exigiendo arbitrios en concepto de municipales sobre el bacalao:

Visto el informe de la Administracion económica, manifiestan que conforme á la Real orden de 24 de Julio de 1877, el bacalao y otras especies coloniales están exentos de derechos en los municipios por pagarles al desembarque en los puertos que lo verifican:

Visto el art. 43 de la ley de 11 de Julio de 1877 aprobando los presupuestos generales del Estado para el ejercicio de 1877-78 que autoriza á los Ayuntamientos para gravar en beneficio de los presupuestos municipales el consumo del cacao, la cañela, el azúcar, la pimienta, el té, el café, el bacalao y el pez palo hasta una cantidad igual á la que estas especies pagan por el derecho transitorio de Aduanas, autorizando á la vez al Gobierno para cobrar en estas despesas de las infracciones que estima, y en concepto de recargo municipal, una cuota igual á la que como impuesto transitorio sobre los frutos coloniales, el bacalao y pez palo contiene la tarifa núm. 2 adjunta á la ley de 21 de Julio de 1876, compensado á los Ayuntamientos con rebajas en el impuesto de la sal y el 5 por 100 sobre los presupuestos de dichas Corporaciones; y

Considerando que el Gobierno en cumplimiento de la última parte del artículo citado dictó en 24 de Julio del mismo año una Real orden disponiendo que desde 1.º de Agosto el recargo municipal autorizado sobre las especies de que queda hecho mérito en cantidad igual á la que paga por derecho transitorio se cobrase en las Aduanas, prohibiendo que los Ayuntamientos lo percibiesen, á cuyo efecto y como compensacion les rebajó 25 céntimos de peseta por habitante en el impuesto de la sal, dejando además de exigir desde 1.º de Julio el 5 por 100 sobre los presupuestos á todos los pueblos que le satisficiera; quedó acordado como asunto de la competencia de la Diputacion provincial estimar la reclamacion, y resolver que no ha lugar á exigir al apelante.

los derechos sobre el bacalao, debiendo el Ayuntamiento devolver lo que le haya cobrado por este concepto.

Hecho presente por el Director de Caminos provinciales en comunicacion de 3 del actual:

1.º Que las fundaciones del puente en construccion sobre el rio Orugo, ofrecen mayores dificultades que las que pudieran suponerse en un pais donde tanto abunda la roca.

2.º Que habiendo llegado en una parte de la pila derecha á cinco y medio metros debajo del terreno natural, todavia acusa la sonda dos metros más, sin encontrar una base sólida que pueda servir para construir sobre ella el puente.

3.º Que á esa profundidad las filtraciones son tan grandes como insuficientes los elementos de que se dispone, que hubieran bastado sin embargo si el terreno firme se encontrara á tres metros como la pila fundada; y

4.º Que para dominar estas dificultades seria conveniente adquirir cuatro bombas Letestá, que han de ser de aplicacion más general que una loco movil.

Visto el art. 80 del Reglamento de Contabilidad, y lo resuelto por la Diputacion en sesiones de 6 de Noviembre de 1876 y 27 de Febrero último, disponiendo que para los trabajos de agotamientos se adquieran los aparatos

más convenientes, calculando el gasto en treinta y cinco á cuarenta mil reales, y determinando la aplicacion del pago, quedó acordado en cumplimiento de lo resuelto por la Diputacion, y á fin de simplificar los indicados trabajos disminuyendo en lo posible los considerables gastos que hoy se originan por falta de medios de ejecucion, que por el Director de Caminos provinciales, se proceda á la compra de las cuatro bombas Letestá, que propone, sujetándose á la cantidad destinada al efecto por la Diputacion, cargando este gasto á los créditos de obras de los diez partidos judiciales de la provincia, una vez que los aparatos han de utilizarse en todos ellos, á condicion de que los que tuviesen en la actualidad cantidades sobrantes, contribuirán por iguales partes á la adquisicion de las máquinas, reintegrándose del anticipo que hacen por los que hayan consumido el total de sus créditos, de las que se consignen en lo sucesivo á favor de los mismos, y haciéndose el pago á reserva de incluir su importe en el presupuesto adicional del presente ejercicio.

Con lo que se dió por terminada la sesion.

Leon 27 de Setiembre de 1878.—El Secretario accidental, Leandro Rodríguez.

### CONTADURÍA PROVINCIAL.

AMPLIACION AL PRESUPUESTO DE 1877 Á 78.

MES DE AGOSTO DE 1878.

EXTRACTO de la cuenta del mes de Agosto correspondiente al año económico de 1877 á 1878, tal como aparece en la formada por el Depositario de fondos provinciales con fecha de 25 del actual y que se inserta en el **BOLETIN** OFICIAL al tenor de lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento de Contabilidad provincial.

CARGO.	Pesetas.
Primeramente son cargo las existencias que resultaron en la Depositaria y Establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia al fin del mes anterior..	207.300 50
Por producto del Hospicio de Leon.	425 62
Idem de la Casa-Cuna de Ponferrada.	580 75
Idem del contingente provincial de 1877 al 78.	41.512 37
Idem del id. id. de años anteriores.	1.095 02
<b>TOTAL CARGO.</b>	<b>220.710 26</b>

### DATA.

Satisfecho á servicio de bagages..	507 50
Idem á material de dep. las reconocidas..	250 00
Idem á idem del Hospicio de Leon.	532 75
Idem á imprevistos.	700 00
Idem á otros gastos de interés provincial.	5.644 84

### MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por lo suplido en el mes de Agosto.	41.109 29
<b>TOTAL DATA.</b>	<b>46.544 58</b>

### RESUMEN.

Importa el cargo.	220.710 26
Idem la data.	46.544 58
<b>EXISTENCIA.</b>	<b>174.165 88</b>

### CLASIFICACION.

En la Depositaria provincial.	165.627 44	
En la del Instituto.	543 29	
En la de la Escuela Normal.	277 60	
En la del Hospicio de Leon.	2.997 58	174.165 88
En la del de Astorga.	3.177 40	
En la de la Casa-Cuna de Ponferrada.	1.701 71	
En la de la Casa-Maternidad de Leon.	41 06	
<b>TOTAL IGUAL.</b>		

Leon 25 de Setiembre de 1878.—El Contador de los fondos provinciales, Salustiano Posadilla.—V.º B.º—El Vice-presidente, Gumersindo Perez Fernandez.

### JUZGADO MUNICIPAL DE LEON.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Agosto de 1878.

DIAS.	Nacidos vivos.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
21				1	1	1								1
22														
23		1	1											1
24				1	1	1								1
25	1		1			1								1
26														
27	2		2			2								2
28	1		1			1								1
29	2		2			2								2
30														
31		1	1			1								1
<b>TOTAL...</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>10</b>								<b>10</b>

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Agosto de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HENDRAS.				
	Solteros.	Casados.	ViuDOS.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	ViuDAS.	TOTAL.	
21	2			2	1			1	3
22					2			2	2
23	1			1					1
24									
25					2			3	3
26	1			1	1		1	1	2
27	1			1	1			1	2
28									
29	2			2					2
30	1			1	1			1	2
31			1	1					1
<b>TOTAL...</b>	<b>8</b>		<b>1</b>	<b>9</b>	<b>8</b>		<b>1</b>	<b>9</b>	<b>18</b>

Leon 1.º de Setiembre de 1878.—El Juez municipal, Jacinto Sanchez.—El Secretario, Enrique Zotes.

### ANUNCIOS

#### ARRIENDO DE PASTOS

El 10 del próximo Octubre, hora de las once de su mañana, tendrá lugar el arriendo en pública licitacion de los pastos de la Dehesa Real, del Excmo. señor Conde de Penaranda de Bracamonte, sita en el término jurisdiccional de Villalpando (Zamora) tanto la extension de la finca como sus abrevaderos y abundantes y nutritivos verbas, la recomietuda como las mejores en su clase.

El doble remate tendrá lugar en la Contaduría del Sr. Conde, Recoletos, 21, Madrid, y en la casa-habitacion de su Administrador, en Villalpando. 0—5

Imprenta de Garzo é Hijos.